

- ✓ **GRUPO 8:** Creación del Fondo Social Metalúrgico (página 2)
- ✓ **LICENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN:** Plazos (página 2)
- ✓ **IRPF:** Régimen de liquidación simplificada - Montos (página 3)
- ✓ **BPS:** Inscripción de obras por administración vía Web (página 3)
- ✓ **TERMINALES POS:** Crédito fiscal por arrendamiento (página 3)
- ✓ **VENCIMIENTOS FEBRERO/2017:** (Páginas 4, 5 y 6)

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 1 AL 24 DE ENERO DE 2017

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
02/01/17	28,795	28,795	28,10	29,20
03/01/17	28,599	28,599	28,00	29,15
04/01/17	28,685	28,685	28,02	29,18
05/01/17	28,668	28,668	28,00	29,15
06/01/17	Feriado	Feriado	Feriado	Feriado
09/01/17	28,728	28,728	28,07	29,23
10/01/17	28,750	28,750	28,05	29,26
11/01/17	28,835	28,835	28,15	29,36
12/01/17	28,737	28,737	28,06	29,26
13/01/17	28,808	28,808	28,10	29,34
16/01/17	28,819	28,819	28,11	29,35
17/01/17	28,718	28,718	28,03	29,27
18/01/17	28,700	28,700	28,00	29,20
19/01/17	28,611	28,611	28,00	29,20
20/01/17	28,659	28,659	27,96	29,16
23/01/17	28,490	28,490	27,76	28,96
24/01/17	28,382	28,382	27,69	28,95

IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE FEBRERO/2017

VALOR DE LA UI = \$ 3,4921 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de Febrero/17 (Art. 26 Dec. Nº 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000
\$ 34.921,00

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000
\$ 6.984,20

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF

LEY DE TRANSPARENCIA FISCAL

Se publicó en el Diario Oficial del 30 de enero de 2017 la Ley 19.484 de 5 de enero de 2017 que establece normas de convergencia con los estándares internacionales en Transparencia Fiscal Internacional, Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, que consta de los siguientes capítulos:

- Obligación por parte de las entidades financieras de informar anualmente a la DGI el saldo y promedio anual de las cuentas mantenidas por personas físicas, jurídicas u otras entidades que configuren residencia fiscal en nuestro país o en el exterior. Además, deben informar sobre todo rendimiento de activos financieros en custodia por cuentas y orden de terceros.

- Identificación de los titulares y/o beneficiarios finales por parte de las entidades residentes y no residentes ante el Banco Central del Uruguay.

- Modificaciones en el IRAE, IRPF, IRNR, Patrimonio e ITP en función de las entidades residentes en países o jurisdicciones de baja o nula tributación.

- Ajustes al régimen de precios de transferencia.

[VER INFORME](#)

CONSEJO DE SALARIOS

Estamos actualizando continuamente la tabla de "Situación Salarial al 1º de enero de 2017" de nuestra página Web, incorporando las actas que se van registrando ante el MTSS.

[Acceder](#)

CREACIÓN DEL FONDO SOCIAL METALÚRGICO

La Ley 19.444 de 27 de octubre de 2016 creó el Fondo Social Metalúrgico para los trabajadores subordinados, comprendidos en el ámbito de aplicación de los Convenios Colectivos del Consejo de Salarios del Grupo 8 correspondiente a los siguientes subgrupos:

Grupo 8 de Consejo de Salarios
Subgrupo 01 - Sector metalúrgico
Subgrupo 04 - Fábricas de carrocería, tapicería, etc.
Subgrupo 05 Cap. I - Talleres mecánicos, chapa y pintura
Subgrupo 05 Cap. II - Empresas de Auxilio Mecánico Automotriz

El artículo 5º de la Ley establece que el Fondo promoverá el bienestar del trabajador y su familia, disponiendo prestaciones tales como asistencia odontológica, turismo social, mejora de la educación del trabajador y su familia, además de otros rubros de importancia social.

Financiamiento

El Fondo Social Metalúrgico se integrará con aportes patronales y personales de los trabajadores comprendidos en los laudos de los subgrupos comprendidos en el mismo, calculados sobre los montos que constituyan materia gravada de las contribuciones especiales de seguridad social.

A) Un aporte patronal del 0,86% (cero con ochenta y seis por ciento)

B) Un aporte personal del trabajador del 0,39% (cero con treinta y nueve por ciento)

A partir del mes cargo Enero 2017, el BPS recauda los aportes al FOSMETAL

El empleador deberá retener el aporte del trabajador y verterlo al Banco de Previsión Social al mes siguiente.

[VER COMUNICADO BPS Nº 07/2017](#)

LICENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN

De acuerdo a la Resolución de la IGTSS de 17 de octubre de 2016, el segundo período período de la licencia de la construcción se desarrollará desde el lunes 10 de Abril al sábado 15 de Abril de 2017 inclusive (6 días).

Las solicitudes de excepción al segundo período de licencia se deben presentar ante la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social (IGTSS), hasta las siguiente fechas:

- a) aquellas cuyo plan alternativo venza antes del 31 de mayo de 2017 hasta el día 24 de febrero de 2017.
- b) las licencias a usufructuarse luego del 31 de mayo de 2017 tienen hasta el día 02 de febrero de 2017 indefectiblemente.

IRPF

RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN SIMPLIFICADA

El Poder Ejecutivo fijó los límites para el ejercicio 2017 a efectos del régimen de liquidación simplificada y de exclusión de retenciones para los contribuyentes del IRPF que obtengan rentas en relación de dependencia incluidas en la Categoría II de dicho tributo. (Artículos 64 bis y 78 ter del Decreto 148/007 de 26/04/07)

Límites vigentes para el ejercicio 2017

El Decreto de 24 de enero de 2017 fijó en **\$ 32.000 (pesos uruguayos treinta y dos mil)** mensuales y en **\$ 384.000 (pesos uruguayos trescientos ochenta y cuatro mil)** anuales, el límite para quedar excluido de las retenciones mensuales y del ajuste anual, respectivamente, correspondientes al ejercicio 2017.

BPS

INSCRIPCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN VÍA WEB

El BPS comunicó que está disponible un nuevo servicio web para realizar a distancia la inscripción de obras por administración.

A través de este servicio se pueden registrar las modalidades de: “Obras por Administración” y “Obras por Administración menores de 30 jornales”, siendo requisito contar con usuario personal.

[Comunicado BPS 5/2017](#)

ARRENDAMIENTO DE TERMINALES POS

CRÉDITO FISCAL

El artículo 12 del Decreto 288/012 de 29/09/12 otorgó un crédito fiscal por un monto relacionado con el costo del arrendamiento de las terminales de procesamiento electrónico de pagos (POS) a los usuarios de las mismas que inicien actividades o cuyos ingresos en el ejercicio anterior a la prestación del servicio no hayan superado UI 4.000.000 (cuatro millones de unidades indexadas).

De acuerdo al artículo 10 del Decreto 319/14 del 03/11/14, en la redacción dada por el artículo 11 del Decreto 414/016 de 26/12/2016, dicho crédito se otorgará hasta el 31 de diciembre de 2018, por un monto equivalente al que surja de aplicar sobre el costo del arrendamiento de las terminales los siguientes porcentajes:

a) hasta el 31 de diciembre de 2017: 70%

b) hasta el 31 de diciembre de 2018: 40%

Se computarán como máximo los valores de arrendamiento dispuestos en los artículos 5º y 5º bis del Decreto 319/14 del 03/11/14

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA**- FEBRERO 2017 -**

Dígito	ENTES AUTÓNOMOS. y SERVICIOS. DESCENTRALIZADOS.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES DECL. JURADA Y PAGO	NO CEDE DECL. JURADA Y PAGO EN REDES	NO CEDE PAGO ELECTRÓNICO
0-1-2-3	17	17	17	20
4-5-6	17	20	17	20
7-8-9	17	20	17	20

C E D E**Declaración Jurada y Pago:**

2/149	Ejercicio a OCTUBRE/16:	- Saldo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA
2/176	mensual a ENERO/17:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PAT. e ICOSA - Retenciones IRPF
2/187	mensual a ENERO/17:	- FIS
2/174	mensual a ENERO/17:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a ENERO/17:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
2/192	mensual a ENERO/17:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
2/179	mensual/anual a ENERO/17:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

Declaración Jurada:

2/181	Informativa IVA a ENERO/17:	- Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes
-------	-----------------------------	---

Pago:

ENERO/17:	- IMEBA y Adicionales
-----------	-----------------------

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE**Declaración Jurada:**

2/178	Balances a DICIEMBRE/16:	- IVA y anticipos IRAE, ICOSA y Patrimonio
2/148	Balances a OCTUBRE/16	- IRAE, Patrimonio e ICOSA

Declaración Jurada y Pago:

2/183	por ENERO/17:	- Agentes de Retención y Percepción
-------	---------------	-------------------------------------

Contribuyentes

2/175	por ENERO/17:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/186	por ENERO/17:	- FIS
2/192	por ENERO/17:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

Pago:

Saldo Balance a OCTUBRE/16	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
por ENERO/17:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA, IVA
por ENERO/17:	- IMEBA y Adicionales

IVA MÍNIMO por ENERO/17

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 3.210.-):

17 DE FEBRERO DE 2017

IRPF - IRNR por ENERO/17

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales

20 DE FEBRERO DE 2017

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención

20 DE FEBRERO DE 2017

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente:

Dígitos 0-1-2-3-4

21 DE FEBRERO DE 2017

Dígitos 5-6-7-8-9

22 DE FEBRERO DE 2017

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:

De acuerdo último dígito de Nº RUT

CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

IRAE – Pago a cuenta por ENERO/16

Calendario General según tipo de contribuyente

IVA – Pago del saldo ej. cerrado a 31/12/16

20 DE FEBRERO DE 2017

IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en JULIO/16

Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a DICIEMBRE/16

Según último dígito RUT

IMPUESTO AL PATRIMONIO PERSONAS FÍSICAS

Declaración Jurada y Pago del saldo para contribuyentes

Que optaron por efectuar el anticipo único del 80%

13 DE FEBRERO DE 2017

IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por ENERO/17

13 DE FEBRERO DE 2017

IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por ENERO/17

17 DE FEBRERO DE 2017

Cuadro residual de Vencimientos

20 DE FEBRERO DE 2017

B P S - B S E - M T S S
- FEBRERO 2017 -

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL
- VENCIMIENTOS DURANTE FEBRERO DE 2017 -

Último Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás	CONSTRUCCION (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	21	10	10	16	17	15	15	13	21	21	21
1	21	10	10	16	17	15	15	13	21	21	21
2	21	10	10	16	17	15	15	13	21	21	21
3	21	10	10	16	17	15	15	13	21	21	21
4	21	10	10	16	17	15	15	13	21	21	21
5	21	10	10	16	17	16	16	13	21	21	21
6	21	10	10	16	17	16	16	13	21	21	21
7	21	10	10	16	17	16	16	13	21	21	21
8	21	10	10	16	17	16	16	13	21	21	21
9	21	10	10	16	17	16	16	13	21	21	21

* **PAGO POR INTERNET:** A partir de Abril de 2012, quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

Las empresas que presentan su declaración mensual, deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet www.bse.com.uy mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

AIN – PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES

Cierre del ejercicio económico	Vencimiento
31 de agosto de 2016	27 de febrero de 2017